

6.428

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para la ejecución de cuatro (4) perforaciones con el correspondiente equipamiento, ubicadas dos (2) en Villa Mazán, una (1) en la zona de El Bordo de Arauco, departamento Arauco y una (1) en Anjullón, departamento Castro Barros, para la extracción de agua destinada al consumo humano y riego.-

ARTICULO 2°.- Las partidas necesarias para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente serán tomadas del Plan de Trabajos Públicos a la Administración Provincial del Agua, rubro construcción de perforaciones para extracción de agua y provisión de sus equipos, sin discriminar. Jurisdicción 40 - Servicio 410 - Programa 26 - Proyecto 3 - Obra 58 - Ley N° 6.324 - Presupuesto General.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por los diputados **RODOLFO LAUREANO DE PRIEGO y BIENVENIDO TRISTAN MARTINEZ.-**

L E Y N° 6.428.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO